



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES SOCIALES EN EJERCICIO LIBRE Y COLEXIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE GALICIA

En San Sebastián de los Reyes, 2 de Diciembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, Víctor Nieto González, con DNI 53664704T en nombre y representación de ATSEL- Asociación Nacional de Trabajo Social en Ejercicio Libre, con el CIF G22401327, domiciliada en Calle Sierra de Guara, 63. CP 22193 Yéqueda (Huesca), que actúa como representante legal de la institución en calidad de presidenta, según las escrituras de constitución de la Asociación.

De otra parte, Miriam Rodríguez Sierra, con DNI 34999031T en nombre y representación de COTSg – Colexio Oficial de Trabajo Social de Galicia, con el CIF Q1569016G, domiciliada en rúa Dublín nº6 SANTIAGO DE COMPOSTELA (A CORUÑA), que actúa como representante legal de la institución en calidad de presidenta, según las escrituras de constitución de la Asociación.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y representación suficiente para formalizar el presente documento.

ACUERDO DE COLABORACIÓN

PRIMERA – OBJETO DEL ACUERDO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un marco de colaboración estable para el desarrollo de actuaciones conjuntas de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA – ACTIVIDADES

Se establecen unas líneas de acción básicas:

Por parte de ATSEL:

- se compromete a velar por la adecuada colegiación de sus asociados de cumplimiento de la normativa actualmente vigente sobre obligatoriedad de la colegiación para el ejercicio profesional.
- se compromete a realizar un webinar al año sobre el Ejercicio Libre de manera gratuita.
- ofrecerá asesoramiento telefónico a las personas colegiadas interesadas en tener más información sobre el Ejercicio Libre en la profesión.
- informar al Colegio de los servicios que ofrecen los socios y socias de ATSEL con el fin de poder informar a sus colegiados/as, así como de la celebración de jornadas, seminarios y otras actividades de formación y difusión.
- incluir el logo del Colegio dentro de su página web
- colaborar en el envío de artículos de opinión y documentos digitales que puedan ser de interés para los profesionales y puedan ser remitidos a su vez a los mismos por el colegio y catalogados en la biblioteca del COTSA.
- informar a los socios de ATSEL la labor y actividades realizadas por el Colegio.

Por parte del Colegio:

- se compromete a realizar un webinar al año dirigida a los socios/as de ATSEL sobre los servicios del colegio y la colegiación como garantía de profesionalidad.
- informar a las personas colegiadas la labor de ATSEL
- derivar personas interesadas sobre el Ejercicio Libre a ATSEL
- informar sobre los servicios que ofrecen los socios y sociales de ATSEL
- ofrecer la sede del colegio a los socios y socias de ATSEL previa solicitud en caso de que necesiten un espacio para reuniones y/o encuentros y siempre, que no se solapen con otras actividades del colegio.
- difundir las píldoras formativas de ATSEL
- incluir el logo de ATSEL en la página web

TERCERA – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el correcto desarrollo de la colaboración, ambas partes se comprometen a actuar de forma coordinada, manteniendo un cauce formal de interlocución, para ello en el último trimestre de cada año se celebrará una reunión de seguimiento de la colaboración del año en curso y se plantearán las propuestas concretas de colaboración en cuanto a actividades (tema de la webinar anual, participación o colaboración en jornadas, acciones de mejora etc..) del año siguiente con el fin de que puedan ser contempladas en el plan de acción anual.

CUARTA - CONFIDENCIALIDAD

Toda información, que cualquiera de las Partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Acuerdo

de colaboración, o de sus acuerdos específicos, será considerada confidencial, estando las Partes obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las Partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de ambas Partes.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula subsistirán indefinidamente con fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente Acuerdo.

QUINTA - DURACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de dos años prorrogables, previo acuerdo por escrito de las Partes, por períodos iguales. Asimismo, el presente Acuerdo, o sus prórrogas, podrán resolverse en cualquier momento mediante comunicación escrita por una de las Partes a la otra, a través de cualquiera de los medios admitidos a efectos de notificaciones, con un mínimo de un mes de antelación a la fecha de vencimiento del Acuerdo o de sus prórrogas.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula subsistirán indefinidamente con fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente Acuerdo.

Firma:

ATSEL

COTSG